

SÉPTIMO ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2005, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "ISEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO; POR UNA SEGUNDA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO LA "UABC", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ Y POR UNA TERCERA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "INEE", REPRESENTADO POR LA MTRA. SYLVIA IRENE SCHMELKES DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I. Que las "PARTES", con fecha 22 de julio de 2005 suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación, para la instalación de la Unidad de Evaluación Educativa, en lo sucesivo denominado "EL CONVENIO".

II. Que en "EL CONVENIO", en su cláusula Décima, las "PARTES" estipularon que podrían modificar o adicionar por el consenso de ambas dicho instrumento, que las propuestas de modificación deberán ser entregada con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se espere sean aceptadas y éstas se formalizarán por escrito, mediante los instrumentos correspondientes, obligando a las "PARTES" a lo expresamente consignado en las mismas a partir de la fecha de firma.

III. Que en fecha 6 de febrero de 2008, las "PARTES" celebraron el Primer Adendum a "EL CONVENIO", con el objeto de modificar la Cláusula Segunda, apartado II, para adicionar a las funciones de la "UEE" en los incisos d), f) y g) las acciones orientadas a la evaluación del aprendizaje y de las escuela, como base de las perspectivas educativas a alcanzar en el año 2013.

IV. Que en fecha 2 de marzo de 2009, las "PARTES" suscribieron el Segundo Adendum a "EL CONVENIO", en el que se acordó modificar la Declaración 1.5 correspondientes al "ISEP" y la III.4 correspondiente al "INEE".

V. Que en fecha 2 de enero de 2010, las "PARTES" suscribieron el Tercer Adendum a "EL CONVENIO", en el que se acordó modificar la Declaración 1.5 correspondiente al "ISEP".

VI. Que en fecha 8 de febrero de 2011, las "PARTES" suscribieron el Cuarto Adendum a "EL CONVENIO", en el que se acordó modificar la Declaración 1.5 correspondiente al "ISEP".

VII. Que en fecha 19 de enero de 2012, las "PARTES" suscribieron el Quinto Adendum a "EL CONVENIO", en el que se acordó modificar las Declaraciones 1.3, 1.5 y 1.6

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
REVISADO

